



RADICADO: 2019-00163-00.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: FARID CHAR & CIA S. EN C.

DEMANDADOS: INGRID YOLIMA LADRON DE GUEVARA YEPES y Otro

BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020).

El apoderado judicial de la parte demandante en este proceso, presenta al despacho reforma a la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C. G. del P.

Verificada la solicitud de la parte demandante mediante la cual modifica las pretensiones, agrega los numerales 10.1, 21 al 24 de los hechos, modifica el juramento estimatorio y el acápite de pruebas, evidencia el despacho que dicha solicitud cumple con los presupuestos del artículo 93 del C. G. del P., para que la reforma presentada pueda ser admitida, por cuanto no se ha señalado fecha para audiencia inicial.

El demandante deberá prestar caución por el 20% de las pretensiones estimadas en la reforma en \$1.071.402.975.00, para proceder con la medida de inscripción de demanda acorde al literal b) del numeral 1° del artículo 590 del C. G del P., para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica según el numeral 2 del mencionado artículo 590.-

Como la reforma se presenta con posterioridad a la notificación de los demandados, este auto será notificado por estado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1.- Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.
 - 2.- De la reforma désele traslado a los demandados por el término de diez (10) días, que comenzará a correr pasados tres (3) días de su notificación; la notificación se surtirá por estado.
- Por secretaría se remitirá a los correos electrónicos de los demandados el escrito de reforma y sus nexos.
- 3.- Ordenar a la parte demandante prestar caución por la suma de \$214.280.595, para decretar las medidas cautelares pedidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaa7c69c947f31f4ecc24339bbae393196016a9ce4e85f0db3cedc7865e34496

Documento generado en 14/09/2020 02:27:38 p.m.